

**Informe sobre las condiciones de la
bodega general del Instituto y de las medidas
implementadas respecto al
acondicionamiento y equipamiento de las
bodegas electorales de los Consejos
Municipales de Tlahuapan, Teotlalco y San
José Miahuatlan.**

Proceso Electoral Extraordinario 2022

Febrero 2022



Dirección de Organización Electoral

PRESENTACIÓN

Derivado de las resoluciones jurisdiccionales, posteriores a los resultados de las elecciones locales del día 6 de junio del año 2021, el próximo 6 de marzo del 2022 se llevarán a cabo elecciones extraordinarias en tres municipios del estado de Puebla: Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales, 07, 22 y 26, con cabecera en San Martín Texmelucan de Labastida, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente. El trabajo que implica la preparación de la elección no es menor, ya que si bien es cierto, esto representa solo un pequeño porcentaje respecto a la totalidad de los municipios en el estado, también debemos considerar que los tiempos para realizar todas las etapas que conlleva el Proceso Electoral Extraordinario 2022 son en periodos muy cortos; por lo que, es indispensable la coordinación y cooperación entre las instituciones del Estado, actores políticos y la ciudadanía en general, para estar preparados y desempeñar los roles que nos corresponden de la mejor manera posible, en cada una de las etapas del Proceso Electoral.

El Instituto Electoral del Estado (IEE) tiene la responsabilidad de actuar en todo momento con estricto apego a las leyes y a los principios institucionales que rigen la materia electoral.

Asimismo, una parte fundamental de cada Proceso Electoral, es diseñar, elaborar, preparar y distribuir la documentación y materiales electorales, en ese entendido, el IEE está obligado a velar por la integridad, organización, preservación y disponibilidad de los referidos instrumentos electorales, por razón de su función institucional, aplicando los criterios para regular la habilitación y adecuación de las bodegas electorales, que se establece en el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE) para evitar su mal uso, sustracción, destrucción u ocultamiento. En ese contexto, la bodega general del IEE también deberá cumplir con las normas previstas en los ordenamientos de la materia electoral, para brindar la certeza que requiere cada acto de un Proceso Electoral, preservando en todo momento la cadena de custodia que se debe cumplir respecto a la documentación electoral.

Es importante señalar que ante la situación sanitaria que vivimos actualmente, a consecuencia de la nueva variante del COVID-19, se deberá implementar las medidas necesarias para garantizar que los documentos y materiales electorales que serán utilizados durante el día de la Jornada Electoral del próximo 6 de marzo de 2022, se mantengan resguardados en lugares que cumplan con las medidas de seguridad requeridas para tal efecto, por lo que se deben habilitar las bodegas electorales en cada uno de los consejos municipales donde se llevarán a cabo elecciones extraordinarias.

MARCO JURÍDICO

El artículo 216, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

El RE del INE, en su artículo 7, numeral 2, que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

El mismo Reglamento, en el artículo 166, numeral 1, determina que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales del INE y los órganos competentes de los OPL,



respectivamente, deberán determinar los lugares que ocuparan las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, mismas que se precisan en el Anexo 5 del propio Reglamento.

Asimismo el artículo 167 del RE, en su numeral 1, establece que la Presidencia de cada Órgano competente del OPL, según corresponda, informará en la sesión que lleve a cabo su respectivo Consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 264, numeral 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que los consejos municipales deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

OBJETIVO GENERAL

Informar a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (IEE), acerca de las condiciones en que se encuentra la bodega general del Órgano Electoral, así como de los lugares designados como bodegas electorales de los consejos municipales electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, donde se resguardará la documentación y el material electoral, después de haberse atendido las observaciones por parte de las juntas distritales ejecutivas del INE.

MARCO DE APLICACIÓN

Selección e instalación de las bodegas electorales

La designación de las bodegas electorales inicia con la búsqueda del espacio adecuado dentro de los inmuebles que fungen como sedes de los consejos municipales electorales para albergar la documentación y, en su caso, el material electoral de los consejos municipales, lo anterior atendiendo los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos vigentes.

Actividades que deben realizarse durante la ubicación e instalación de las bodegas electorales:

1. Proyectar las dimensiones que deberá tener la bodega electoral, considerando los cargos a elegir en la elección, el número de casillas que se instalarán, el volumen de la documentación y los materiales electorales.
2. Buscar en los inmuebles, conforme a los criterios y bases dispuestas, un espacio que cubra con las dimensiones requeridas.
3. Elaborar el mapeo de la disposición física de los documentos y materiales electorales, considerando la importancia de ordenar por casilla, así como incluir pasillos entre los anaqueles.
4. Proyectar los recursos materiales y humanos necesarios, previendo la fecha y prioridad de la recepción de la documentación y material electoral, para las mejoras, adaptaciones y equipamiento.



La Presidencia del Consejo General del IEE, y de cada uno de los consejos municipales electorales será la responsable de supervisar el acondicionamiento y equipamiento a las bodegas electorales, la Dirección de Administración en coordinación con la Dirección de Organización Electoral del IEE; darán el visto bueno a los trabajos realizados hasta su óptima conclusión.

La bodega general de este Organismo Electoral, cuenta con las especificaciones legales y reglamentarias para el debido resguardo de la documentación y material electoral, teniendo como antecedente lo aprobado por el Consejo General del IEE en el Acuerdo CG/AC-067/2021.

Los consejos municipales deberán invitar a las y los consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que integren su Consejo, para observar el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en cada una de las visitas de verificación.

Con fundamento en los Lineamientos para la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del OPL, el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de sus juntas distritales ejecutivas, llevaron a cabo la verificación de las bodegas, en función de lo siguiente:

Municipio	Fecha de verificación	Junta Distrital del INE
San José Miahuatlán	31/01/2022	04
Teotlalco	01/02/2022	14
Tlahuapan	02/02/2022	05

Durante la verificación, de primera instancia, las y los vocales de las juntas distritales ejecutivas del INE, constataron que los lugares designados para bodegas electorales cumplieran con las condiciones necesarias de espacio, equipamiento y acondicionamiento; con los mecanismos de operación y las medidas de seguridad establecidas en el Anexo 5 del RE, asentando lo observado en las Cédulas de Verificación correspondientes, de las cuales se desprende lo siguiente:

Los espacios designados para ocupar las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, cumplen con las características óptimas para su buen funcionamiento, ya que cuentan con todos los elementos de acondicionamiento y equipamiento que se aprecian en el Anexo 5 del RE:

1. Acondicionamiento.

Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.

Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.

Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.

Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.



Se verificaron también las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

2. Equipamiento.

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas. 158

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

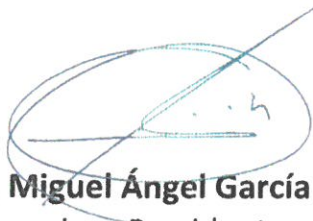
Asimismo, en las bodegas electorales de los tres consejos municipales, se cuenta con un solo acceso y para el caso de Tlahuapan y Teotlalco no existen ventanas, en San José Miahuatlán el lugar cuenta con una ventana la cual se encuentra totalmente tapada; así mismo no cuentan con algún espacio que pudiera considerarse expuesto para el resguardo de los documentos y materiales electorales.

Conclusiones.

La bodega electoral del Consejo General, así como los espacios destinados como bodegas electorales de los municipios donde se llevarán a cabo elecciones extraordinarias, se ubican en lugares adecuados para el buen funcionamiento en lo que se refiere al resguardo de los paquetes electorales, así mismo dichos espacios ya fueron aprobados por las y los integrantes de sus consejos.



Los espacios son suficientes para resguardar toda la documentación electoral.
Las bodegas se encuentran acondicionadas cubriendo todos los aspectos que establece el punto 1 del Anexo 5 del RE.



C. Miguel Ángel García Onofre
Consejero Presidente